



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 205 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **10 DIC. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° N° 1612021-210826-RESOBCSP-CI del Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., Cartas N° 0134 y N° 173-2021-AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor de Obra, Informe N° 715-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, Informe 110-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuesto, Memorándum N° 3704 y N° 3747-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los Memorándum N° 2547 y N° 2617-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 2697-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 640-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del Analista de Proyectos, Informe N° 1662-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 1030-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 03 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por el monto contractual de S/ 24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en mano, con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se resuelve APROBAR la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, y APROBAR el **Deductivo Vinculante N° 01** por el monto de S/13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 24'821,768.09 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 1612021-210826-RESOBCSP-CI del 26 de agosto 2021 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., remite al supervisor de obra ALEXANDER HUERTAS JARA, el expediente de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, con el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 0134-2021-AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI el representante legal de la empresa supervisora, adjunta el Informe N° 050-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-Cusco de fecha 06 de setiembre 2021, emitido por el Ing. Alcides Gómez Zuñiga, Jefe de Supervisión, que contiene el informe de revisión por parte de la supervisión del expediente de prestación adicional N° 02 y deductivo N° 02;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Carta N° 268-2021-GR CUSCO/GRSLI de fecha 14 de setiembre 2021, el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones devuelve el expediente de adicional de obra 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 173-2021-AHJ/GORECUSO/POMACANCHIS de fecha 21 de agosto 2021, con expediente de trámite documentario N° 22203, el representante legal de la Consultoría (Supervisión), presenta el expediente con el levantamiento de observaciones al expediente de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N°02, sustentado en el Informe N° 088-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO presentado por el Jefe de Supervisión;

Que, con Informe N° 715-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de fecha 25 de octubre 2021, la Coordinadora de Evaluación y Liquidación Técnica, remite informe favorable sobre solución técnica propuesta para la aprobación de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 presentado por la Empresa Contratista;

Que, con Informe 110-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP de fecha 26 de octubre 2021, el Analista de Obras por Contrata e Impuesto Ing. Florencio Cáceres palma, remite conformidad al expediente técnico de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, en la ejecución de la obra, documento que es remitido mediante Memorandum N° 3704-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de fecha 26 de octubre 2021 por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, con Memorandum N° 2547-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 29 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con la finalidad de verificar los cálculos realizados para la obtención del porcentaje de incidencia, habiendo sido subsanada por ésta última con el Memorandum N° 3747-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI;

Que, con Memorandum N° 2617-2021-GR CUSCO-GRGP de fecha 08 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto constancia de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, sustentado en el Informe N° 2697-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Obras y el Informe N° 640-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST emitido por el Analista de Proyectos en fecha 04 de noviembre 2021, estableciéndose:

	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	ACUMULADO
Sub Total	186,643.31	183,709.38	370,352.69
IGV	33,595.80	33,067.69	66,663.49
Total	220,239.11	216,777.07	437,016.18
Porcentaje	0.895%	0.881%	1.1776%

Que, mediante Informe N° 1662-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 17 de noviembre 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, el que resulta en S/ 216,777.07, el mismo que constituye la diferencia entre el adicional por S/ 360,399.14 y deductivo S/ 143,622.07 con una variación del 0.881% modificando el presupuesto contractual al monto de S/ 25,038,545.16 con cargo a las Modificaciones Presupuestales a favor del PI, en el clasificador de gasto 26.22.32 "Costo de Construcción por Contrata" y Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo señalado en el literal l) del numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obra por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco":

Monto del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR (a)	Monto del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR con adicional N° 01 y deductivo N° 01 (según RGGR N° 120-2021-GR CUSCO/GGR) (b)	Monto del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 (c)	% incidencia de	Presupuesto Contractual con Adicional N° 02 y deductivo N° 02 (d=b+c)





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



		Presupuesto Adicional N° 02	360,399.14	1.465%	
		Presupuesto Deductivo N° 02	- 143,622.07	- 0.584%	
24'601,528.98	24'821,768.09	TOTAL	216,777.07	0.881%	25'038,545.16

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...). **205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...). 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).**

Que, el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco", prevé el procedimiento para la aprobación de Prestaciones Adicionales y Deductivos, estableciendo: b) En caso que las prestaciones adicionales, no excedan el 15% del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, procede la ejecución conforme a lo establecido en el RLCE, el AU deberá prever la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal a fin de aprobar con Resolución del Titular del GR Cusco o del funcionario delegado. d) la ORSLTPI toma conocimiento y debe verificar la pertinencia del trámite, asimismo preverá realizar las acciones correspondientes para la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



prestación adicional y/o deductivo de obra, según corresponda; f) El supervisor o inspector, dentro del plazo máximo que establece el RLCE verifica, evalúa y emite la conformidad técnica sobre el expediente técnico de prestación adicional y/o deductivo de obra y eleva mediante documento en caso de inspector lo hará directamente a la ORSLTPI, mientras que el supervisor deberá presentarlo en el AFTD para que este registre y derive el mismo en el mismo día a la ORSLTPI;



Que, en el marco legal establecido, se tiene que el Contratista ha cumplido con presentar y complementar el expediente de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 con arreglo a Ley y en estricta sujeción a los informes técnicos emitidos por las respectivas instancias y contándose con la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, corresponde aprobar la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra en mención;



Que, mediante Informe N° 1030-2021-GR CUSCO/ORAJ del 25 de noviembre 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo **APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02** por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV y el **Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, para el Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**";



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 47-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **Prestación Adicional de Obra N° 02** al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR firmado con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**" por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el **Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la variación presupuestal al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 216,777.07 (Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 07/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.881% del monto total del contrato.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles) incluido IGV.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, por variación del monto contractual.

ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



[Handwritten Signature]

**CON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

